



ACTA MUNICIPAL DE LA SESIÓN ORDINARIA N°005-2024

PERÍODO 2024-2028

1 Acta Ordinaria cero cinco, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
2 de Los Chiles en la Sala de Sesiones, el martes veintiuno de mayo del año dos mil
3 veinticuatro, al ser las ocho horas con cuarenta y tres minutos, con la asistencia de
4 los siguientes miembros del Concejo Municipal. -----

ASISTENCIA

MIEMBROS PRESENTES

7 **REGIDORES PROPIETARIOS:** Presidente Axel Eduardo Solís Vásquez, Rafael
8 Renner Reyes, Jenny María Torres Barrera, Timoteo Altamirano Centeno y Yarelis
9 Avalos Duarte. -----

10 **REGIDORES SUPLENTE:** Gilbert Lara González y Aida Alvarado Hernández.

11 **SINDICOS PROPIETARIOS:** Jeffry Sequeira Castillo y Alyeri Beteta López. ----

12 **SINDICOS SUPLENTE:** María Juleisi Delgado Cabezas. -----

13 **ALCALDE MUNICIPAL:** Abel Beteta Ocampo. -----

14 **SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Jenny Torres Barrera, Secretaria
15 ad hoc, en razón del conocimiento del veto municipal contra nombramiento
16 Secretario a.i. -----

MIEMBROS AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN

18 **REGIDORES SUPLENTE:** Steven Gerardo Barba Obando, Yolanda Sequeira
19 Cárdenas y Cristhian Yordan Castro Cruz. -----

20 **SINDICOS PROPIETARIOS:** Miguel Ángel Salas Rodríguez y Jesús Gerardo
21 Mora Valle. -----

22 **SINDICOS SUPLENTE:** Blanca Castillo Cambrero, Kenneth Cabrera Rojas,
23 Ana Aracelly Ortiz Centeno. -----

ARTÍCULO I

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

26 Comprobación de quórum y lectura del orden del día de la sesión ordinaria N°005-
27 2024, con los siguientes puntos: Oración; Nombramiento y Juramentación de Juntas
28 Administrativas y de Educación y CCPJ; Lectura y Aprobación del Acta anterior;
29 Lectura de Correspondencia; Mociones de Regidores y Alcalde; Informes de
30 Comisión; Asuntos Varios y de Trámites Urgentes; Párrafo de Cierre. -----



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

- 1 **ACUERDO N°001.** 1) Se acuerda el orden del día tal y como fue presentado. 2) Se
2 nombra a la Regidora Jenny Torres Barrera para que funja como Secretaria Ad Hoc.
3 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4 **ARTÍCULO II**

5 **ORACIÓN**

6 Oración realizada por Timoteo Altamirano Centeno, Regidora. -----

7 **ARTÍCULO III**

8 **JURAMENTACIÓN DE JUNTA ADMINISTRATIVA Y DE EDUCACIÓN Y**

9 **CCPJ LOS CHILES**

- 10 **A)** El Presidente Municipal, Axel Solís Vásquez, procede a realizar la debida
11 juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación, que
12 se detallan a continuación:

13 **ESCUELA SAN JOSÉ DE EL AMPARO**

- 14 Lesbia Maricela Briones Sevilla. -----Cédula----- 155851373317
15 Maritza Reyes Ríos. ----- 701880030
16 Mélido Antonio Beltrán Jarquín. ----- 207240439
17 Javier Duarte Martínez. ----- 203290763
18 Eddy Berardo Gaitán Alvarado. ----- 204570078

- 19 **B)** A petición del director de la Escuela a continuación se detallan, quienes cuentan
20 con el visto bueno de sus Supervisores, se nombra y juramentan a los nuevos
21 integrantes de la Junta de Educación que se detalla a continuación:

22 **ESCUELA CRISTO REY**

- 23 Yeison Fermín Bermúdez Villagra. ----- Cédula----- 206420038
24 Maricela Alvarado Rodríguez. ----- 207030539
25 María Elena Rodríguez Romero. ----- 206660083
26 Walter Antonio González González. ----- 155802257331
27 Adela Azucena Urbina Lanzas. ----- 155832652219

- 28 **ACUERDO N° 002.-** Aprobar a los nuevos integrantes de la Junta de Educación de
29 la Escuela Cristo Rey. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
30 **APROBADO.** -----



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 **C)** El Presidente Municipal, Axel Solís Vásquez, procede a realizar la debida
2 juramentación de los miembros de las Juntas de Educación, que se detallan a
3 continuación:

4 Yeison Fermín Bermúdez Villagra. ----- Cédula----- 206420038

5 Maricela Alvarado Rodríguez. ----- 207030539

6 María Elena Rodríguez Romero. ----- 206660083

7 Walter Antonio González González. ----- 155802257331

8 **ESCUELA MELIDA GARCÍA FLORES LOS CHILES**

9 Noelia Romero Pasos. ----- Cédula----- 204010089

10 Félix Fernando Sandoval Vallecillo. ----- 207350673

11 Mirna Damelia López Morgan. ----- 800690541

12 **ESCUELA CONCEPCIÓN DE SANTA CECILIA**

13 Edgar Esquivel Porras ----- Cédula----- 203230779

14 Lidieth Barrantes Murillo ----- 204710667

15 Nolvía Abigail García ----- 155821174404

16 Katalina Balbina Aguirre Vargas ----- 801360486

17 Ana Yanci Molina Calero ----- 205660432

18 **D)** A petición del director de la Escuela a continuación se detallan, quien cuentan
19 con el visto bueno de su Supervisor, se nombra y juramentan al nuevo integrante de
20 la Junta de Educación que se detalla a continuación:

21 **ESCUELA EL CRUCE SANTA FE**

22 Eva Soledad Solís Gómez.

23 **ACUERDO N° 003.-** Aprobar a la nueva integrante de la Junta de Educación de la
24 Escuela Cristo Rey. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
25 **APROBADO.** -----

26 El Presidente Municipal, Axel Solís Vásquez, procede a realizar la debida
27 juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación, que
28 se detallan a continuación:

29 **ESCUELA EL CRUCE SANTA FE**

30 Eva Soledad Solís Gómez.



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1

ARTÍCULO IV

2

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 002-2024

3

ACTA N° 002-2024.-

4

El Presidente Municipal Axel Solís Vásquez, presenta para su análisis y aprobación

5

Acta de la sesión Ordinaria N°002, al no haberse presentado ningún comentario u

6

objeción con respecto al Acta N°002-2024, somete a votación la misma y se da por

7

aprobada. Votación unánime. -----

8

ACTA N° 003-2024.-

9

El Presidente Municipal Axel Solís Vásquez, presenta para su análisis y aprobación

10

Acta de la sesión Ordinaria N°003, al no haberse presentado ningún comentario u

11

objeción con respecto al Acta N°002-2024, somete a votación la misma y se da por

12

aprobada. Votación unánime. -----

13

ARTICULO V

14

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

15

A)- Se recibe notificación de **RECURSO DE AMPARO**, Número **24-012220-**

16

0007-CO, promovido por **ALBERTO VIQUEZ GARRO**, sírvase notificar al

17

Alcalde y al Presidente del Concejo Municipal. Solicita la Sala Constitucional que

18

se aclare lo siguiente: Bajo qué régimen jurídico existe este paso llamado (estructura

19

flotante). ¿O Cobran por el uso de este? o Quien administra los ingresos por el uso

20

de ese paso flotante? O ¿Tienen patente para explotar ese negocio? o ¿La calle que

21

da acceso a ese paso es nacional o cantonal? Lo anterior versa sobre la legalidad y la

22

forma en la cual opera un ferry o lanchón que transporte personas sobre el Río Medio

23

Queso. -----

24

ACUERDO N°004. El Concejo Municipal por votación unánime acuerda: 1)

25

Brindar contestación a Recurso de Amparo interpuesto ante la Sala Constitucional,

26

expediente Número **24-012220-0007-CO**, promovido por **ALBERTO VIQUEZ**

27

GARRO. 2) dispensar de trámite de Comisión, según artículo 44 CM. Votación

28

Unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

29

B)- Se recibe notificación de EXPEDIENTE: 22-000665-1027-CA – 3, PROCESO:

30

JERARQUÍA IMPROPIA (Municipal), ACTOR/A: MAYNOR JOSÉ REYES



Municipalidad de Los Chiles
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Tel 2471-1038 Ext 113

secretariaconcejo@municipioschiles.go.cr



0014

Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 MIRANDA, DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES. Previo a
2 trasladar el presente proceso a fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos
3 165 del Código Municipal y 190 y 192 del Código Procesal Contencioso
4 Administrativo; se confiere AUDIENCIA ESCRITA por CINCO DÍAS HÁBILES
5 a MAYNOR JOSÉ REYES MIRANDA para que exprese sus agravios y a la señora
6 MARÍA YAMILETH PALACIOS TALENO y al CONCEJO MUNICIPAL DE
7 LOS CHILES para que aleguen lo que estimen pertinente. -----
8 C)-. Se recibe notificación de VETO MUNICIPAL: Quien suscribe, JUAN ABEL
9 BETETA OCAMPO, mayor de edad, divorciado una vez, abogado, sin ninguna
10 discapacidad, portador de la cédula de identidad número dos – cero – cuatrocientos
11 cuatro – cero – quinientos cuarenta y tres (204040543), vecino de Alajuela, Los
12 Chiles, Los Chiles, en calidad de Alcalde la Municipalidad de Los Chiles, con cédula
13 jurídica número 3-014-042068, (ver prueba documental número uno), por lo que con
14 el debido respeto ante su autoridad me presento en tiempo y en forma a incoar VETO
15 MUNICIPAL, por razones de legalidad y oportunidad en contra de: Acuerdo tomado
16 por el Concejo Municipal de Los Chiles, en sesión extraordinaria celebrada el día 06
17 de mayo del año en curso y que adquirió su firmeza en Sesión Ordinaria número 03-
18 2024, celebrada el martes 14 de mayo del 2024, Nombramiento del nuevo Secretario
19 del Concejo Municipal de Los Chiles, el señor MAINOR REYES MIRANDA, en el
20 Salón de Sesiones de la Municipalidad de Los Chiles, dicho nombramiento alcanzó
21 su firmeza en esa misma sesión al haberse votado por mayoría simple (tres votos), y
22 determinado como acuerdo definitivamente aprobado, sin existir notificación a la
23 Alcaldía Municipal hasta la fecha martes 21 de mayo del 2024; Sin embargo, al señor
24 REYES MIRANDA el presidente del Concejo Municipal el señor AXEL
25 EDUARDO SOLÍS VASQUEZ le asigno la oficina del que para tal efecto tiene esta
26 dependencia, así como activos municipales, llaves de edificio y el mismo se presenta
27 como funcionario a laborar, sin que esta administración a la fecha cuente con el
28 acuerdo por escrito del nombramiento, ni los atestados como son curriculum, hoja
29 de vida, títulos, hoja de delincuencia entre otras del señor REYES MIRANDA, que
30 son requisitos previos e indispensables para que el Departamento de Recursos



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 Humanos, verifique si la persona que se pretende nombrar cumple con el perfil del
2 puesto establecido y su idoneidad como lo establece nuestra normativa vigente. Para
3 todo lo anterior describo los antecedentes que se han dado respecto a este
4 nombramiento fundamentando el veto en los hechos y fundamentos de derecho que
5 se describen: -----

6 ANTECEDENTES

7 El día 06 de mayo del presente año, se convocó a sesión extraordinaria a este
8 honorable Concejo Municipal, con punto único nombramiento del sustituto (a) de la
9 Secretaria del Concejo Municipal, función dada a este órgano según artículo 53 del
10 Código Municipal, esto a raíz que la secretaria propietaria del puesto de secretaria
11 fue electa popularmente primera Vice Alcaldesa del cantón. En dicha sesión, me
12 presento con la funcionaria que fuera asistente de la secretaria, del Concejo
13 Municipal anterior y explico que el Concejo Municipal anterior había dejado en la
14 última sesión celebrada el 30 de abril del año en curso, aprobada una moción y un
15 acuerdo con tres votos que se nombrara como sustituta de la secretaria del Concejo
16 Municipal, una persona que fuera funcionaria municipal que cumpliera con el perfil
17 del puesto, idoneidad y experiencia, debido a que la administración, en sesión
18 anterior había indicado que si se nombraba una persona externa al municipio se le
19 tenía que pagar salario global al haberse declarado esta Municipalidad de Los Chiles
20 fuera de la Ley General de Empleo Público y fijado su propia escala salarial y de
21 momento no había contenido presupuestario para pagarlo porque la Contraloría
22 General de la República no había aprobado el presupuesto 2024 y se está trabajando
23 con presupuesto ajustado 2023. En esta sesión se solicita se le dé seguimiento a este
24 acuerdo y se nombre a la señorita FRANCINI HURTADO CARBALLO, quien es
25 una funcionaria que ha trabajado como asistente de la Secretaria del Concejo, le ha
26 hecho periodos de vacaciones a la persona propietaria del puesto y tiene todo el
27 conocimiento experiencia e idoneidad del puesto, esto mientras se buscan los
28 recursos para pagar el salario global de la persona que ellos desean nombrar. Para lo
29 anterior invoco el artículo 112 del Código Municipal. En esta misma sesión el
30 Concejo Municipal no acepta mi propuesta y propone mediante moción planteada



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 por el regidor RAFAEL RENNER REYES que se nombre al señor MINOR REYES
2 MIRANDA que es una persona externa a la Institución Municipal, donde la moción
3 es votada por mayoría simple tres votos a favor y dos en contra; también en dicha
4 sesión el regidor TIMOTEO ALTAMIRANO CENTENO presenta moción para que
5 se nombre una persona que fuera funcionaria de la Municipalidad de Los Chiles y
6 cumpliera con todos los atestados requeridos por el puesto por un periodo perentorio
7 de tres meses, esto mientras se ajustaba el presupuesto dándole seguimiento a la
8 moción y acuerdo del concejo municipal saliente; sin embargo, dicha moción solo
9 conto con el apoyo de dos votos a favor y tres en contra quedando en dicha sesión
10 con tres votos a favor y dos en contra nombrado el señor Minor Reyes Miranda. A
11 raíz de lo anterior, con las facultades que se me otorgan como ALCALDE
12 MUNICIPAL, en el artículo 167 del Código Municipal, presento formal VETO
13 MUNICIPAL por razones de legalidad y razonabilidad. -----

14 **MOTIVOS DE ADMISIBILIDAD**

15 **PRIMERO:** El veto en materia municipal, se conceptualiza como un recurso interno
16 utilizado por el alcalde para atacar los acuerdos del Concejo Municipal. Dicho
17 recurso tiene su fundamento los artículos 173 de la Constitución Política y los
18 artículos 17 inc. d), 162, 167, 168 del Código Municipal, vigente. El veto procede
19 contra acuerdos aprobados definitivamente por el Concejo, y puede ser interpuesto
20 por razones de legalidad u oportunidad, según señala el artículo 167 del Código
21 Municipal, vigente. Para su interposición, quien ostente el cargo de ALCALDE
22 cuenta con un plazo perentorio de 5 días, transcurrido dicho plazo, el alcalde deberá
23 ejecutar el acuerdo obligatoriamente, según lo establece el artículo 167 del Código
24 Municipal, vigente. El Veto Municipal, tiene asiento constitucional en el artículo
25 173, inciso 1), según el cual los acuerdos Municipales podrán ser "objetados por el
26 funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado", o recurridos por
27 cualquier interesado. "En ambos casos, si la Municipalidad no revoca o reforma el
28 acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del
29 Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente". Por otra parte,
30 el veto es un mecanismo de suspensión de la eficacia del acto administrativo,



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 mediante el cual el alcalde deja constancia, fundada y en tiempo, acerca de su
2 inconformidad sobre la invalidez e inoportunidad del acuerdo impugnado. Así lo ha
3 sostenido la Procuraduría General de la República en sus dictámenes C- 145-2004
4 de 14 de mayo del 2004 y C-383-2005 de 10 de noviembre de 2005, donde se afirma
5 que: “Mientras el Tribunal Contencioso Administrativo conozca en alzada del veto
6 interpuesto por el alcalde contra un acuerdo municipal, dicho acuerdo no podrá ser
7 ejecutado hasta tanto sea resuelto el referido recurso.” **SEGUNDO:** Sobre el plazo
8 de presentación El presente veto se presenta dentro de los cinco días naturales luego
9 de la firmeza del acuerdo vetado. Esto por cuanto el acuerdo se dio el martes 14 de
10 mayo del 2024, por lo que el plazo para su presentación vence el día martes 21 de
11 mayo del 2024. -----

12 **HECHOS QUE MOTIVAN LA INTERPOSICIÓN DEL VETO MUNICIPAL.**

13 PRIMERO: Según consta en la resolución número 2219-E11-2024, San José, a las
14 catorce horas con diez minutos del doce de marzo de dos mil veinticuatro, emitida
15 por el Tribunal Supremo de Elecciones, declaratoria de elección de regidurías de las
16 municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela, para el periodo
17 comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril
18 de dos mil veintiocho, se tiene como Regidurías Propietarias del Cantón de Los
19 Chiles: 1- TIMOTEO ANTONIO ALTAMIRADO CENTENO, mayor de edad,
20 casado una vez, sin ninguna discapacidad, portador de la cédula de identidad número
21 dos –cero – setecientos sesenta y siete – cero – novecientos cuarenta y siete
22 (207670947). 2- YARELIS ÁVALOS DUARTE, mayor de edad, soltera, sin
23 ninguna discapacidad, portador de la cédula de identidad número dos – cero –
24 setecientos sesenta y siete – cero – novecientos cuarenta y siete (207670947). 3-
25 JENNY MARÍA TORRES BARRERA, mayor de edad, soltera, sin ninguna
26 discapacidad, portadora de la cédula de identidad número dos – cero – quinientos
27 setenta y nueve – cero – cero setenta y cuatro (205790074). 4- RAFAEL RENNER
28 REYES, mayor de edad, divorciado una vez, sin ninguna discapacidad, portador de
29 la cédula de identidad número uno – cero – quinientos cuatro – cero – ochocientos
30 sesenta y tres (105040863). 5- AXEL EDUARDO SOLIS VAZQUEZ, mayor de



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 edad, soltero, sin ninguna discapacidad, portador de la cédula de identidad número
2 dos – cero – setecientos noventa – cero – quinientos treinta y nueve (207900539).
3 Véase, prueba documental identificada como número dos. SEGUNDO: Según consta
4 en formato de audio y video, por medio del perfil de Facebook denominado RADIO
5 CULTURAL DE LOS CHILES, (tomar en cuenta link adjunto número uno), medio
6 oficial por el cual se transmiten en vivo y se informa a la opinión pública, las
7 respectivas sesiones extraordinarias u ordinarias del Concejo, de la Municipal de Los
8 Chiles. En fecha lunes 06 de mayo del 2024, el señor identificado como AXEL
9 EDUARDO SOLIS VAZQUEZ, en calidad de Regidor Propietario y Presidente del
10 Concejo Municipal, de la Municipalidad de Los Chiles, haciéndose acompañar por
11 la señora identificada como JENNY MARÍA TORRES BARRERA, en calidad de
12 Regidora Propietaria y Vicepresidente del Concejo Municipal, de la Municipalidad
13 de Los Chiles, por el señor identificado como RAFAEL RENNER REYES, en
14 calidad de Regidor Propietario, por el señor identificado como TIMOTEO
15 ANTONIO ALTAMIRADO CENTENO, en calidad de Regidor Propietario y la
16 señora identifica como YARELIS ÁVALOS DUARTE, en calidad de Regidora
17 Propietaria, manifiesta: “ Damos inicio a la sesión extraordinaria número uno de
18 2024, vamos con la aprobación del orden del día como punto único: Nombramiento
19 de secretaria interina del Concejo Municipal, con permiso sin goce salarial de la
20 secretaria titular del Concejo” Cabe mencionar, este servidor participo como
21 ALCALDE MUNICIPAL en dicha sesión extraordinaria, donde se logró identificar
22 la ausencia en la totalidad del tiempo transcurrido durante dicha sesión, de una
23 persona en calidad de SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL. Al ser el
24 Concejo Municipal un órgano colegiado, es importante mencionar lo que se
25 establece en la Ley General de la Administración en su Capítulo Tercero, De los
26 Órganos Colegiados, en su numeral 50, que a la letra dice: Artículo 50: Los órganos
27 colegiados nombrarán un secretario, quien tendrá las siguientes facultades y
28 atribuciones: a) Levantar las actas de las sesiones del órgano; b) Comunicar las
29 resoluciones del órgano, cuando ello no corresponda al presidente; y c) Las demás
30 que le asignen la ley o los reglamentos. También; se debe tomar en cuenta lo que



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 establece la Procuraduría General de la República sobre la función esencial del
2 secretario del Concejo, en su dictamen número C-210-2020, de fecha 04 de junio del
3 2020, donde establece lo que a la letra dice: B. FUNCIÓN ESENCIAL DEL
4 SECRETARIO DEL CONCEJO: EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA. Para la
5 eficiente y eficaz operación de cada Gobierno Local, el Código Municipal, Ley N°
6 7794 del 30 de abril de 1998, ha creado un órgano auxiliar adscrito al Concejo
7 Municipal indispensable para su funcionamiento: el secretario del Concejo. Este
8 órgano subordinado tiene la función primordial de transcribir las actas del Concejo
9 Municipal. El artículo 53 del Código Municipal enuncia: “Artículo 53. - Cada
10 Concejo Municipal contará con un secretario, cuyo nombramiento será competencia
11 del Concejo Municipal. El secretario únicamente podrá ser suspendido o destituido
12 de su cargo, si existiere justa causa. Serán deberes del secretario: a) Asistir a las
13 sesiones del Concejo, levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de
14 una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 de
15 este código. b) Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo,
16 conforme a la ley. d) Extender las certificaciones solicitadas a la municipalidad.” La
17 labor principal y esencial del secretario del Concejo es el levantamiento del acta de
18 la sesión del Concejo Municipal, empero, este acto no se agota con sólo la
19 transcripción de la sesión. Hemos de señalar que la conformación del acta es un “acto
20 sistémico”, abarcando tanto la preparación y organización de la sesión del órgano
21 colegiado, la incorporación del orden del día, conformando el expediente respectivo
22 de la sesión, sea por proyecto, artículo o tema a discutir y tipo de sesión (ordinaria y
23 extraordinaria), así como la transcripción de la discusión e intervención de las
24 personas participantes de la sesión del Concejo Municipal, para posteriormente
25 anotar el acuerdo tomado y la votación ocurrida, doctrina contenida en los artículos
26 46 y 47 del Código Municipal: “Artículo 46. - El secretario del Concejo formará un
27 expediente para cada proyecto; a él se agregarán el dictamen de Comisión y las
28 mociones que se presenten durante el debate; además, se transcribirán los acuerdos
29 tomados y al pie firmarán el presidente Municipal y el secretario. Artículo 47. - De
30 cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar los acuerdos



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 tomados y, sucintamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de
2 nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo
3 tomado. Una vez que el Concejo haya aprobado las actas, deberán ser firmadas por
4 el presidente Municipal y el secretario, y se colocarán en las respectivas curules, dos
5 horas antes de iniciarse la sesión siguiente.” Por tal motivo, nuestro ordenamiento
6 exige al secretario asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal para que el
7 secretario del Concejo pueda cumplir satisfactoriamente con su deber auxiliar con
8 respecto al Concejo Municipal. A su vez, la ley le impone al secretario del Concejo
9 firmar el acta, en conjunto con el presidente, para su posterior notificación a los
10 órganos o destinatarios a los cuales está dirigido el acuerdo del Concejo Municipal
11 (Art. 34 inciso f) y 53 incisos b) y c) de la Ley N° 7794). De lo anterior, es evidente
12 que el Concejo Municipal en ejercicio, al realizar la sesión extraordinaria número
13 01-2024; eventualmente habría violentado principios fundamentales como lo es el
14 principio de legalidad, actúa de manera arbitraria y antojadiza, al no contar con un
15 secretario o secretaria que realizará el levantamiento del acta de la sesión, no
16 cumpliendo con la preparación y organización de la sesión del órgano colegiado por
17 parte del funcionario que establece la Ley General de la Administración Pública y el
18 Código Municipal, se puede evidenciar también, si bien es cierto el señor SOLIS
19 VAZQUEZ en calidad de Presidente del Concejo Municipal lee el orden del día, esta
20 actuación de incorporación del orden del día, carece de validez propiamente en el
21 acto administrativo, ya que es una función esencial y primordial del secretario del
22 Concejo, no así del Presidente del Concejo Municipal, así como también la
23 transcripción de la discusión e intervención de las personas participantes de la sesión
24 del Concejo Municipal, y la anotación del acuerdo tomado y la votación ocurrida.
25 TERCERO: En misma sesión extraordinaria del lunes 06 de mayo del 2024, este
26 servidor en calidad de ALCALDE, en conjunto con la funcionaria municipal,
27 perteneciente al equipo económico identificada como JENNIFER VARGAS CRUZ,
28 Encargada de Presupuesto Municipal se le explica y se le hace ver al CONCEJO
29 MUNICIPAL, con relación a la situación real de las finanzas que cuenta esta
30 Alcaldía, donde se les manifiesta la imposibilidad al pago por concepto de salario de



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 tipo global para con un secretario nuevo proveniente fuera del talento humano
2 existente dentro de la administración Municipal, además, se les explica que no se
3 mantiene interés directo e indirecto sobre el nombramiento del nuevo secretario del
4 Concejo Municipal por parte de este servidor en calidad de Alcalde, sino que la
5 recomendación basa en el previo análisis técnico, presupuestario (ver prueba
6 documental número tres, certificación emitida por funcionaria JENNIFER VARGAS
7 CRUZ Encargada de Presupuesto Municipal), así como en atención a principios de
8 razonabilidad, proporcionalidad eficiencia y eficacia los cuales deben inspirar las
9 decisiones administrativas, en aras de satisfacer las necesidades de la Municipalidad
10 de Los Chiles y la continuidad del servicio público. Se les manifiesta que dicho
11 funcionario se debe de pagar sus remuneraciones con el cargo a partida
12 presupuestaria de la administración la cual su contenido según certificación emitida
13 por la Encargada de Presupuesto, cubre única exclusivamente para las plazas que
14 están debidamente presupuestada, unido a esto el departamento de Tesorería
15 Municipal encargada LYDIA HURTADO GARCIA; me emitido oficio número
16 DTMLCH 014-2024, del día 03 de mayo del presente año, donde me informa que
17 por medio de la Ley 9154 impuesto de salida que es ejecutada por el Ministerio de
18 Gobernación y Policía existe la posibilidad que no nos permita la utilización de los
19 recursos para el pago de las remuneraciones, contenido que se cancela al
20 departamento de la auditoría municipal que estaría afectando en aproximadamente
21 más de 17 millones. (ver prueba documental número cuatro). Además; se les hace
22 ver lo que establece, el numeral 112 del Código Municipal que a la letra dice:
23 Artículo 112.- Las municipalidades no podrán efectuar nombramientos ni adquirir
24 compromisos económicos, si no existiere subpartida presupuestaria que ampare el
25 egreso o cuando la subpartida aprobada esté agotada o resulte insuficiente; tampoco
26 podrán pagar con cargo a una subpartida de egresos que correspondan a otra. La
27 violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado
28 responsable, y la reincidencia será causa de separación. CUARTO: En misma sesión
29 extraordinaria del lunes 06 de mayo del 2024, el regidor identificado como RAFAEL
30 RENNEN REYES, propone la moción donde se nombre como secretario del Concejo



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 Municipal al señor identificado como: MAINOR REYES MIRANDA, donde misma
2 propuesta fue sometida a votación logrando un total de tres votos positivos, votos
3 realizados por los regidores identificados como: 1- AXEL EDUARDO SOLIS
4 VAZQUEZ. 2- JENNY MARÍA TORRES BARRERA. 3- RAFAEL RENNER
5 REYES. El regidor propietario identificado como TIMOTEO ANTONIO
6 ALTAMIRADO CENTENO, propone la moción entre otras cosas; se nombre a una
7 funcionaria o funcionario perteneciente al talento humano existente de la Municipal,
8 para que asume el puesto de la Secretaria del Concejo, esto con la finalidad de
9 administrar El regidor propietario identificado como TIMOTEO ANTONIO
10 ALTAMIRADO CENTENO, propone la moción entre otras cosas; se nombre a una
11 funcionaria o funcionario perteneciente al talento humano existente de la Municipal,
12 para que asume el puesto de la Secretaria del Concejo, esto con la finalidad de
13 administrar recursos de una forma eficiente y responsable ya que actualmente la
14 Municipalidad no cuenta con los recursos económicos para hacerle frente al salario
15 global de un funcionario de nuevo ingreso nombrado. Propone se nombre a la
16 funcionaria municipal identificada como FRANCINI HURTADO CARBALLO,
17 cédula 207200290, técnica secretaria ejecutiva, labora actualmente en la
18 Municipalidad y ha ejercido el puesto de asistente de secretaria del concejo y cuenta
19 con más de dos años de experiencia en secretaria. Entre otras. Antes de cerrar dicha
20 sesión extraordinaria, los regidores propietarios votan en mayoría obteniendo un
21 total de cinco votos las mociones, quedando en firme la moción presentada por
22 RAFAEL RENNER REYES, con un total de tres votos a favor y la moción de
23 TIMOTEO ANTONIO ALTAMIRADO CENTENO, con dos votos a favor, todo
24 esto mencionado por el presidente del Concejo Municipal. Se reitera, continua el
25 Concejo Municipal en ejercicio, eventualmente habría violentado principios
26 fundamentales como lo es el principio de legalidad, al sesionar de manera
27 extraordinaria, realizando votaciones, sin la presencia de un secretario titular,
28 legalmente nombrado, que haga el levantamiento del acta donde conste estos
29 acuerdos. Tal circunstancia, además, deja en evidencia el desconocimiento por parte
30 de los regidores propietarios en ejercicio, en el tema de sesiones del Concejo



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 Municipal. Deberá tomarse en cuenta, lo que se establece el artículo 47 del Código
2 Municipal, que a la letra dice: Artículo 47.-De cada sesión del Concejo se levantará
3 un acta; en ella se harán constar los acuerdos tomados y, sucintamente, las
4 deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los
5 cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado. Una vez que el Concejo haya
6 aprobado las actas, deberán ser firmadas por el presidente municipal y el secretario,
7 y se colocarán en las respectivas curules, dos horas antes de iniciarse la sesión
8 siguiente. Siendo que, de cada sesión del Concejo Municipal, se levantará un acta, y
9 el levantamiento de dicha acta es una función legal meramente del funcionario
10 nombrado como Secretario del Concejo Municipal, Artículo 53, Código Municipal;
11 Serán deberes del secretario: a) Asistir a las sesiones del Concejo, levantar las actas
12 y tener las listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas
13 oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 de este código. b) Transcribir,
14 comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la Ley. Al sesionarse sin
15 un secretario del Concejo Municipal, nombrado de manera oficial y legal, todos los
16 actos administrativos y el actuar; así como el nombramiento del señor MAINOR
17 REYES MIRANDA, como nuevo secretario del Concejo Municipal, de la
18 Municipalidad de Los Chiles, emitidos en dicha sesión extraordinaria carece de
19 validez legal, cuenta con nulidad absoluta, al faltar totalmente varios de los
20 elementos constituidos del acto jurídicamente. Véase, Ley General de la
21 Administración Pública, Sección Segunda, de las clases de nulidad. Artículo 166,
22 que a la letra dice: “Artículo 166: Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten
23 totalmente uno o varios de sus elementos constituidos, real o jurídicamente”. De la
24 Nulidad del Acto Administrativo: Conforme con el artículo 158 de la Ley General
25 de la Administración Pública, la falta o defecto de algún requisito del acto
26 administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico
27 constituirá un vicio de éste. En tal sentido, la validez del acto administrativo se
28 verifica con el cumplimiento y presencia en forma perfecta de los elementos que lo
29 constituyen, tanto formales como sustanciales. Dentro de los elementos formales que
30 carece el acto administrativo de nombramiento del nuevo secretario del Concejo



Municipalidad de Los Chiles
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Tel 2471-1038 Ext 113

secretariaconcejo@muniloschiles.go.cr



0024

Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 Municipal, el señor REYES MIRANDA, propiamente del levantamiento del acta
2 correspondiente a la sesión extraordinaria; es el elemento de la FORMA, que es la
3 manera como se exterioriza o manifiesta el acto administrativo. De conformidad con
4 el artículo 134 de la Ley General de la Administración Pública, el acto administrativo
5 deberá expresarse por escrito, salvo que su naturaleza o las circunstancias exijan
6 forma diversa, es hasta la fecha 16 de mayo del 2024, no se cuenta con dicha acta
7 evidentemente al no existir con Secretario del Concejo Municipal legalmente
8 nombrado que la confeccione. Otro elemento formal inexistente, del levantamiento del
9 acta de la sesión extraordinaria, es el SUJETO, donde al sujeto le corresponde al
10 autor del acto, además es el funcionario público, órgano o ente administrativo que
11 dicta un acto administrativo, el cual debe contar con una serie de requisitos, como lo
12 son: investidura, competencia y titularidad. Donde la INVESTIDURA; es el
13 nombramiento o la elección de una persona en un cargo o empleo público (en tal
14 sentido artículos 111 y siguientes Ley General de la Administración Pública),
15 finalmente, y no menos importante la TITULARIDAD, implica que el funcionario
16 público no sólo debe ser competente, sino además debe ser el titular de la
17 competencia. El titular se ha entendido como aquel que ejerce un cargo, profesión u
18 oficio, por derecho propio o nombramiento definitivo, con la plenitud de requisitos
19 y estabilidad, al no contar con Secretario del Concejo Municipal legalmente
20 nombrado no se cumple con este requisito. QUINTO: Según consta en formato de
21 audio y video, por medio del perfil de Facebook denominado RADIO CULTURAL
22 DE LOS CHILES, (tomar en cuenta link adjunto número dos), medio oficial por el
23 cual se transmiten en vivo y se informa a la opinión pública, las respectivas sesiones
24 extraordinarias u ordinarias del Concejo, de la Municipal de Los Chiles. El Concejo
25 Municipal, en fecha martes 07 de mayo del 2024, sesiona de manera ordinaria
26 número 02-2024, nuevamente sin contar con un Secretario legalmente nombrado,
27 continua el Concejo Municipal en ejercicio, con su conducta ilegal eventualmente
28 habría violentado principios fundamentales como lo es el principio de legalidad, al:
29 1- Sesionar de manera ordinaria. 2- Realizar votaciones. 3- Tomar acuerdos. Donde
30 esta ausencia evidentemente imposibilita que se haga el levantamiento del acta, acto



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 administrativo esencial, para respetar el principio fundamental del debido proceso,
2 debido proceso que se ve vulnerado propiamente en lo que establece el artículo 47
3 del Código Municipal párrafo segundo que a la letra dice: “Una vez que el Concejo
4 haya aprobado las actas, deberán ser firmadas por el presidente municipal y el
5 secretario, y se colocarán en las respectivas curules, dos horas antes de iniciarse la
6 sesión siguiente” Al no contar con Secretario legalmente nombrado, no se puede
7 confeccionar el acta mucho menos pueden ser firmadas por este funcionario y
8 colocarse en las respectivas curules, dos horas antes de iniciarse la sesión siguiente.
9 Dicha situación lo reconoce la Regidora Propietaria identifica como JENNY MARÍA
10 TORRES BARRERA, en calidad de Vicepresidente del Concejo Municipal, véase
11 el video de la publicación de la sesión por el medio oficial Radio Cultural de Los
12 Chiles, propiamente en el minuto once con quince segundos donde manifiesta: “Es
13 preocupante porque nosotros debemos evidenciar todas las decisiones que vamos
14 tomando a través de esas actas, hay tres actas pendientes ya, la del 30 de mayo,
15 perdón la del 30 de abril, la última de la administración saliente que esa la tenían que
16 dejar lista, la del 01 de mayo que es la sesión solemne, queda la de la extraordinaria
17 de ayer, son tres actas. A todas luces se identifica en la manifestación de la regidora
18 TORRES BARRERA, en calidad de Vicepresidente del Concejo Municipal, que
19 tiene pleno conocimiento que deben de existir la confección de las respectivas actas,
20 donde se haga constar lo actuado por ellos de cada sesión, sin embargo, lo omite y
21 apoya la realización de las sesiones; (realiza votación de manera positiva para con el
22 nuevo nombramiento del Secretario Municipal), sin la presencia del secretario que
23 levante las actas respectivas. La Regidora Propietaria identificada como JENNY
24 MARÍA TORRES BARRERA, en calidad de Vicepresidente del Concejo Municipal,
25 manifiesta con relación al presupuesto que cuenta la municipalidad, véase el video
26 de la publicación de la sesión por el medio oficial Radio Cultural de Los Chiles,
27 propiamente en el minuto dieciocho con cero segundos donde manifiesta: “Nosotros
28 no nos importa en la condición que esté la Municipalidad ahorita porque es un
29 problema administrativo por una mala planificación, así de simple..... el
30 nombramiento del nuevo secretario se hizo de manera legal”. Evidenciando con su



Municipalidad de Los Chiles
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Tel 2471-1038 Ext 113

secretariaconcejo@municipioschiles.go.cr



0026

Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 actuar, y con la votación de manera positiva al nombramiento del nuevo secretario
2 del Concejo Municipal, la violación al principio legal presupuestario, véase: “El
3 contenido del principio de legalidad presupuestaria se analizó, entre otras, en
4 sentencia número 2634-97, que en lo conducente dispuso: "Cabe decir que,
5 efectivamente, la Constitución Política establece en sus artículos 176 y 180 el
6 principio de legalidad presupuestaria, dado que en razón de lo que dispone la primera
7 norma, la Administración no puede ejecutar un gasto que no esté "autorizado" y, por
8 la segunda, el presupuesto ordinario y los extraordinarios "constituyen el límite de
9 acción de los Poderes Públicos para el uso y disposición de los recursos del Estado".
10 De allí, entonces, que la Administración solamente puede gastar lo que expresamente
11 le autorice la Ley de Presupuesto y, además, que le sea imposible, jurídicamente
12 hablando, sobrepasar los montos expresamente autorizados. El Regidor Propietario
13 identificado como AXEL EDUARDO SOLIS VAZQUEZ, en calidad de presidente
14 del Concejo Municipal, manifiesta con relación a las actas de cada sesión, véase el
15 video de la publicación de la sesión por el medio oficial Radio Cultural de Los
16 Chiles, propiamente en el minuto cuarenta con cincuenta segundos donde manifiesta:
17 “Continuando con la sesión, entonces como punto tres lectura y aprobación de actas
18 anteriores, claramente por fuerza mayor con esas actas no vamos a poder ni leer ni
19 aprobar ninguna acta porque no se cuenta con ellas...” De lo anterior, en sentido
20 lógico, al no existir Secretario del Concejo Municipal nombrado de forma legal, no
21 se cuenta con el levantamiento de dichas actas, los acuerdos votados y tomados en
22 la sesión extraordinaria número 01-2024, como lo es el nombramiento del señor
23 MAINOR REYES MIRANDA, como Secretario del Concejo Municipal, al no poder
24 cumplir con la aprobación del acta, en el plazo legal establecido según el Código
25 Municipal: “Sesión ordinaria siguiente” este acuerdo no adquiere eficacia, es decir
26 no puede ser ejecutado. SEXTO: Según consta en formato de audio y video, por
27 medio del perfil de Facebook denominado RADIO CULTURAL DE LOS CHILES,
28 (tomar en cuenta link adjunto número tres), medio oficial por el cual se transmiten en
29 vivo y se informa a la opinión pública, las respectivas sesiones extraordinarias u
30 ordinarias del Concejo, de la Municipal de Los Chiles. En fecha martes 14 de mayo



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 del 2024, el señor identificado como AXEL EDUARDO SOLIS VAZQUEZ, en
2 calidad de Regidor Propietario y Presidente del Concejo Municipal, de la
3 Municipalidad de Los Chiles, haciéndose acompañar por la señora identificada como
4 JENNY MARÍA TORRES BARRERA, en calidad de Regidora Propietaria y
5 Vicepresidente del Concejo Municipal, de la Municipalidad de Los Chiles, por el
6 señor identificado como RAFAEL RENNER REYES, en calidad de Regidor
7 Propietario, por el señor identificado como TIMOTEO ANTONIO ALTAMIRADO
8 CENTENO, en calidad de Regidor Propietario y la señora identifica como YARELIS
9 ÁVALOS DUARTE, en calidad de Regidora Propietaria, manifiesta: “Al ser las cero
10 ocho horas, con cuarenta y uno minutos, abrimos sesión ordinaria 03-2024”, lee el
11 orden del día, donde el punto identificado como tres manifiesta: “Acuerdo sesión
12 extraordinaria 01-2024, nombramiento de la persona que ocupe el cargo de la
13 secretaria municipal durante el periodo 2024 - 2028”. Se evidencia en el video, a
14 partir del minuto seis con diecisiete segundos, la votación con tres votos positivos,
15 por parte de los Regidores Propietarios AXEL EDUARDO SOLIS VAZQUEZ,
16 JENNY MARÍA TORRES BARRERA, RAFAEL RENNER REYES, donde
17 ratifican del nombramiento del señor MAINOR REYES MIRANDA como nuevo
18 secretario del Concejo Municipal, y por parte del presidente del Concejo Municipal,
19 lo nombra de forma inmediata para que levante el acta correspondiente de la sesión.
20 El Concejo Municipal por parte de los Regidores Propietarios que votaron de manera
21 positiva, la ratificación de nombramiento del nuevo Secretario del Concejo, al votar
22 propiamente como un punto específico, el acuerdo del nombramiento del nuevo
23 Secretario Municipal, actúan de manera errónea e ilegal, ya que lo correcto y lo legal
24 así lo establece el artículo 47 del Código Municipal, es la obligación de aprobar el
25 acta de cada sesión, sea ordinaria o extraordinaria, en la sesión ordinaria siguiente,
26 al no existir esta acta eventualmente habría una violación al principio de legalidad,
27 del procedimiento administrativo, donde conviene aclarar; que las actas no se votan,
28 sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite, al no
29 poder cumplir con la aprobación del acta, en el plazo legal establecido como lo
30 establece el Código Municipal que es en Sesión ordinaria siguiente, este acuerdo no



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 adquiere eficacia, es decir no puede ser ejecutado. Tómese en cuenta; dictamen 301
2 del: 22/10/2019, emitido por la Procuraduría General de la República, que a la letra
3 dice: A. SOBRE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL CONCEJO
4 MUNICIPAL. El Concejo Municipal, órgano gobernante del Gobierno local, ha
5 diseñado como un cuerpo deliberativo, conformado por regidores, que funciona
6 como un órgano colegiado de la Administración Municipal, cuya voluntad se
7 consigna en una Acta. Es importante señalar que el acta, es el mecanismo jurídico de
8 los órganos colegidos por excelencia, mediante el cual se deja constancia de los
9 motivos que preceden la voluntad, permitiendo a posterior ejercer el control sobre el
10 cumplimiento de los requisitos y condiciones que el ordenamiento exige para la
11 validez de los actos del órgano (Véase Dictamen C-155-2019 del 07 de junio de
12 2019). Al no existir el acta, y no darse su lectura correspondiente como se ha
13 manifestado y desarrollado anteriormente, imposibilita colocando en un estado de
14 indefensión a cualquier Regidor Propietario, a razón de no poder ejercer y plantear
15 el recurso de revisión. Donde la naturaleza del recurso de revisión, es conocer el
16 fondo del acuerdo impugnado y el fin perseguido es determinar si se mantiene, se
17 modifica o se deja sin efecto el acuerdo, mismo que se debe plantear en cuenta,
18 artículo 48 del Código Municipal, párrafo segundo: que a la letra dice: “Antes de la
19 aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo
20 respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la
21 revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo”.
22 SÉPTIMO: Según consta en oficio número DRH-14-2024, con fecha 16 de mayo del
23 2024, suscrito por el funcionario IAN GARCÍA SALAS, Encargado de
24 Departamento de Talento Humano de la Municipalidad de Los Chiles, (Ver prueba
25 documental número cinco) manifiesta lo que a la letra dice: “A la fecha este
26 departamento, no tiene ningún documento por escrito y de manera formal sobre el
27 nombramiento de la persona quien llegue a ocupar el puesto de secretaria o secretario
28 del concejo municipal de Los Chiles y mucho menos ningún atestado u hoja de vida
29 de algún oferente o persona seleccionada”. A todas luces, siguiendo con su conducta
30 omisiva los Regidores Propietarios del Concejo Municipal de Los Chiles en



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 ejercicio, eventualmente habrían violentado el principio de legalidad, véase que han
2 transcurrido un total de dos días desde el nombramiento del nuevo secretario del
3 Concejo Municipal sin que exista acto administrativo que respalde, fundamente
4 dicho nombramiento, tómesese en cuenta el artículo 134 de la Ley General de la
5 Administración Pública, donde establece lo que a la letra dice: Artículo 134: 1. El
6 acto administrativo deberá expresarse por escrito, salvo que su naturaleza o las
7 circunstancias exijan forma diversa. 2. El acto escrito deberá indicar el órgano
8 agente, el derecho aplicable, la disposición, la fecha y la firma, mencionando el cargo
9 del suscriptor. También, como se desprende de la manifestación del encargado del
10 Departamento de Recursos Humanos: “y mucho menos ningún atestado u hoja de
11 vida de algún oferente o persona seleccionada”, violentando el procedimiento
12 administrativo para tal efecto, tómesese en cuenta lo que ha establecido la Procuraduría
13 General de la República, dictamen C-195-2010, que a la letra dice: “Primero: Según
14 lo indica el artículo 53 del Código Municipal, es potestad del Concejo el
15 nombramiento del secretario municipal. Segundo: No obstante, es del criterio este
16 departamento que independientemente de la facultad que posea este órgano en
17 cuanto a nombramiento y destitución de dicho funcionario es fundamental cumplir
18 con el procedimiento previo al nombramiento, el cual se ve regulado en el artículo
19 128 del Código Municipal que indica: Artículo 128. — Al quedar una plaza vacante,
20 la municipalidad deberá llenarla de acuerdo con las siguientes opciones: a) Mediante
21 ascenso directo del funcionario calificado para el efecto y si es del grado inmediato.
22 b) Ante inopia en el procedimiento anterior, convocará a concurso interno entre todos
23 los empleados de la Institución. c) De mantenerse inopia en la instancia anterior,
24 convocará a concurso externo, publicado por lo menos en un diario de circulación
25 nacional y con las mismas condiciones del concurso interno. Del análisis del artículo
26 anterior se desprende, en cuanto a lo que indica el inciso a) no considera este
27 departamento que se nombre a dicho funcionario por ascenso directo, debido a que
28 la acción es procedente únicamente en el caso que el funcionario cuenta con plaza
29 en propiedad, situación que no es la presente es este caso, pues el funcionario contaba
30 con nombramiento interino. En cuanto a lo que indica los incisos b) y c) del artículo



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 anterior considera este departamento que fueron los que debieron ejecutarse en el
2 proceso de nombramiento del Secretario Municipal, específicamente debió
3 solicitarse por parte del Concejo Municipal al Departamento de Recursos Humanos
4 la solicitud del concurso interno o externo según sea el caso y una vez que dicho
5 Departamento de Recursos Humanos contara con la terna de elegibles, enviar dichas
6 ternas al Concejo Municipal a fin que sea este el Órgano que de acuerdo a su análisis
7 nombre al secretario municipal.” Véase que, el nombramiento del nuevo Secretario
8 del Concejo Municipal de Los Chiles, a pesar que el dueño de la plaza es la señora
9 YAMILETH PALACIOS TALENO, quien fue electa popularmente como primera
10 Vice Alcaldesa, quedando esta plaza vacante y al ser un permiso temporal por cuatro
11 años, donde el Concejo Municipal tiene la potestad de nombrar el sustituto según
12 artículo 53, del Código Municipal, dicho nombramiento debe recaer sobre una
13 persona que cumpla con el perfil del puesto con el que cuenta el municipio así como
14 la idoneidad del puesto Dictamen C -195-2010, por lo que se tuvo que haber
15 realizado por medio del proceso donde el Concejo Municipal le solicitara a Recursos
16 Humanos revisar los atestados de la persona que fue nombrada, con la finalidad de
17 validar, si cumple con la idoneidad del puesto y los requisitos que exige el manual
18 descriptivo. Nunca se comprobó de manera en conjunta; Concejo Municipal, y
19 encargado del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Los
20 Chiles, si el nuevo secretario del Concejo el señor MAINOR REYES MIRANDA,
21 satisface los requisitos mínimos que fije el Manual descriptivo de puestos para la
22 clase de puesto de que se trata o demostrar su idoneidad. La idoneidad como
23 presupuesto para el ingreso de los trabajadores al Estado, hace referencia al
24 cumplimiento de una serie de requisitos que les permitan desarrollar eficientemente
25 la función pública que les ha sido encomendada. Al respecto, el Tribunal
26 Constitucional ha indicado que la idoneidad “Significa que es condición necesaria
27 para el nombramiento de los servidores públicos, “con las excepciones que esta
28 Constitución o el Estatuto de Servicio Civil determinen”, tener o reunir las
29 características y condiciones que los faculten para desempeñarse óptimamente en el
30 trabajo, puesto o cargo público, es decir, reunir los méritos que la función demande”



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 (Sala Constitucional, resolución número 1999-6796 de las dieciocho horas con
2 cuarenta y dos minutos del primero de setiembre de mil novecientos noventa y
3 nueve). De igual manera, ese Tribunal Constitucional ha señalado que la idoneidad,
4 no está referida únicamente al cumplimiento de requisitos académicos, sino que
5 incluye una serie de aptitudes requeridas para asegurar esa efectividad en la función
6 pública. -----

7 **MOTIVACIÓN DE VETO:**

8 Quedando claro de los hechos expuestos anteriormente que el Acuerdo del Concejo
9 Municipal que se veta mediante la presente, en su contenido esta acción se
10 fundamenta en motivos de legalidad y oportunidad, por violación a las reglas de
11 motivo y motivación del acto administrativo debidamente establecidas en los
12 numerales 7, 131 de la Ley General de la Administración Pública, 17 inciso g) del
13 Código Municipal y 49 de la Constitución Política Así mismo, debe anularse el
14 acuerdo vetado. -----

15 **FUNDAMENTO DE DERECHO**

16 Fundamento el presente veto en los artículos 49, 173 de la Constitución Política y
17 los artículos 17 inc. g), 162, 165, 167, 168 del Código Municipal, vigente, artículos
18 7, 131 de la Ley General de administración pública, art.1.2 Código procesal
19 contencioso, demás normativa conexas. -----

20 **PRUEBA DOCUMENTAL:**

21 1- Copia de resolución emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones número
22 2156-E11-2024, donde consta mi nombramiento como Alcalde de la Municipalidad
23 de Los Chiles, para el periodo comprendido entre el primero de mayo del dos mil
24 veinticuatro y el treinta de abril del dos mil veintiocho. 2- Copia de resolución
25 número 2219-E11-2024, San José, a las catorce horas con diez minutos del doce de
26 marzo de dos mil veinticuatro, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones,
27 declaratoria de elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la
28 provincia de Alajuela, para el periodo comprendido entre el primero de mayo de dos
29 mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, se tiene como Regidurías
30 Propietarias del Cantón de Los Chiles: I. TIMOTEO ANTONIO ALTAMIRADO



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 CENTENO, mayor de edad, casado una vez, sin ninguna discapacidad, portador de
2 la cédula de identidad número dos – cero – setecientos sesenta y siete – cero –
3 novecientos cuarenta y siete (207670947). II. YARELIS ÁVALOS DUARTE,
4 mayor de edad, soltera, sin ninguna discapacidad, portador de la cédula de identidad
5 número dos – cero – setecientos sesenta y siete – cero – novecientos cuarenta y siete
6 (207670947). III. JENNY MARÍA TORRES BARRERA, mayor de edad, soltera,
7 sin ninguna discapacidad, portadora de la cédula de identidad número dos – cero –
8 quinientos setenta y nueve – cero – cero setenta y cuatro (205790074). IV. RAFAEL
9 RENNEN REYES, mayor de edad, divorciado una vez, sin ninguna discapacidad,
10 portador de la cédula de identidad número uno – cero – quinientos cuatro – cero –
11 ochocientos sesenta y tres (105040863). V. AXEL EDUARDO SOLIS VAZQUEZ,
12 mayor de edad, soltero, sin ninguna discapacidad, portador de la cédula de identidad
13 número dos – cero – setecientos noventa – cero – quinientos treinta y nueve
14 (207900539). 3- Certificación emitida por la funcionaria JENNIFER VARGAS
15 CRUZ Encargada de Presupuesto Municipal, donde consta el estado real de la
16 Municipalidad con relación al tema de las finanzas actuales. 4- Copia de oficio
17 número DTMLCH 014-2024, emitido departamento de Tesorería Municipal
18 encargada LYDIA HURTADO GARCIA; con fecha del día 03 de mayo del presente
19 año. 5- Copia de oficio número DRH-14-2024, con fecha 16 de mayo del 2024,
20 suscrito por el funcionario IAN GARCÍA SALAS, Encargado de Departamento de
21 Talento Humano de la Municipalidad de Los Chiles, donde hace constar “A la fecha
22 este departamento, no tiene ningún documento por escrito y de manera formal sobre
23 el nombramiento de la persona quien llegue a ocupar el puesto de secretaria o
24 secretario del concejo municipal de Los Chiles y mucho menos ningún atestado u
25 hoja de vida de algún oferente o persona seleccionada”. -----

OTROS MEDIOS PROBATORIOS.

26
27 1- Link donde consta en formato de audio y video, por medio del perfil de
28 Facebook denominado RADIO CULTURAL DE LOS CHILES, el desarrollo de la
29 sesión extraordinaria número 01-2024, en fecha lunes 06 de mayo del 2024, del
30 2- Concejo Municipal, de la Municipalidad de Los Chiles:



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 3- <https://www.facebook.com/share/v/RbE1ZNCzf2Mqs2a9/?mibextid=WC7FNe>

2 4- Link donde consta en formato de audio y video, por medio del perfil de
3 Facebook denominado RADIO CULTURAL DE LOS CHILES, el desarrollo de la
4 sesión ordinaria número 02-2024, en fecha martes 07 de mayo del 2024, del Concejo
5 Municipal, de la Municipalidad de Los Chiles:

6 <https://www.facebook.com/share/v/iWnmyrBaWsuJxPk/?mibextid=WC7FNe>

7 3- Link donde consta en formato de audio y video, por medio del perfil de Facebook
8 denominado RADIO CULTURAL DE LOS CHILES, el desarrollo de la sesión
9 ordinaria número 03-2024, en fecha martes 14 de mayo del 2024, del Concejo
10 Municipal, de la Municipalidad de Los Chiles:

11 <https://www.facebook.com/share/v/1MH6PsL14L6KQDJS/?mibextid=WC7FNe>

12

PETITORIA

13 Por los motivos antes expuestos, solicito a su autoridad con el debido respeto:

14 1- Solicito se acoja el presente VETO MUNICIPAL en todos sus extremos, de
15 conformidad con el numeral 167 del Código Municipal. -----

16 2- Solicito se emita de forma inmediata el acto administrativo, donde suspende la
17 ejecución del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, sesión ordinaria 03-2024,
18 en fecha martes 14 de mayo del 2024, donde se nombró al señor MAINOR REYES
19 MIRANDA, como nuevo Secretario del Concejo Municipal, de la Municipalidad de
20 Los Chiles, el cual alcanzó su firmeza en esa misma sesión y determinado como
21 acuerdo definitivamente aprobado. -----

22

MEDIO PARA NOTIFICACIONES.

23 Señalo como medio para atender notificaciones en el despacho de la Municipalidad
24 de Los Chiles o al correo electrónico jbeteta@municipioschiles.go.cr como medio
25 principal, y de manera secundaria al correo electrónico
26 gmiranda@municipioschiles.go.cr . De igual manera establezco el número de teléfono
27 8825-9135, con el fin de que me sean enviados avisos y actuaciones, según este
28 Concejo Municipal lo considere necesario. Ruego resolver de conformidad.
29 Alajuela, Los Chiles, lunes 20 de mayo del 2024. Lic. Juan Abel Beteta Ocampo.

30 Alcalde, Municipalidad de Los Chiles. -----



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

- 1 **ACUERDO N°005. El Concejo Municipal por decisión unánime acuerda: SE**
2 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL 3 ACORDAR: Trasladar a la**
3 **Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**
4 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----**

5 **ARTICULO VI**

6 **MOCIONES**

- 7 **A)- Solicitud de Sesión Extraordinaria Viernes 24 de mayo de 2024, 08:30. -----**
8 Se recibe moción, presentada por el señor Axel Solís Vásquez, Presidente, la cual se
9 transcribe a continuación: Tomando en consideración: El Artículo 36 y 39, ante lo
10 expuesto, solicito: 1) Convocar a sesión extraordinaria el día viernes 24 de mayo de
11 2024, donde se conocerán los siguientes puntos: A) Conocimiento del Dictamen de
12 Comisión de Jurídicos en relación al Veto presentado por el señor Alcalde. B)
13 Nombramiento del Secretario a.i. C) Solicitud de Modificación Presupuestaria. --

- 14 **ACUERDO N°006. El Concejo Municipal por decisión unánime acuerda:**
15 Convocar a Sesión Extraordinaria al Concejo Municipal el lunes 20 de mayo de 2024
16 a las 08:30, con los siguientes puntos: 1) Recibir a la Mesa de Movilidad Humana a
17 cargo de la Vicealcaldesa. 2) Recibir al Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa,
18 Promotor de las Políticas Cantonales de Juventud 2023-2028 Los Chiles. Tema
19 Presentación de Política Pública Cantonal de las Juventudes 2023-2028 Los Chiles.
20 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----**

21 **ARTICULO VI TRAMITES DE COMISIÓN**

- 22 No hay dictámenes de comisión. -----

23 **ARTICULO VII**

24 **ASUNTOS VARIOS Y TRÁMITES URGENTES**

- 25 Juan Abel Beteta Ocampo, Alcalde Municipal, expresa: La regidora Jeny Torres me
26 puso verbalmente una denuncia, yo pedí un informe a la Unidad Técnica. Hago
27 entrega del informe sobre dicha denuncia. Es una empresa totalmente fuera del
28 horario de la Municipalidad, ni el material. Me hacen una sugerencia que próximas
29 denuncias las pasen por escrito. -----
30 Jenny Torres Barrera, Regidora expresa: Yo voy analizar este dictamen, voy a



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 proceder a interponer denuncia en la Fiscalía, ya que aquí nunca pasa nada. Usted
2 dice que es la misma empresa, pero en horarios diferentes. -----

3 Juan Abel Beteta Ocampo, Alcalde Municipal, expresa: Quiero informarle a la
4 población que la plataforma de servicios de la Municipalidad está trabajando en
5 jornada continua de 08 am a 04 pm, pueden hacer trámites de pago en horas de
6 almuerzo. Mi persona está atendiendo a la gente los sábados de 08 a 1 pm, esto
7 porque entre semana es muy difícil atender a las personas. Estaré atendiendo aquí
8 igual, pero si no se puede, los atenderé en mi casa. -----

9 Jenny Torres Barrera, Regidora expresa: Hace un mes están construyendo las aceras
10 frente a la Escuela Hernández La Pista, donde están dejando varillas como de medio
11 metro expuestas, esto podría generar accidentes o muertes entre los niños. Eso es
12 muy delicado en la Escuela por los niños. Si puede enviar de inmediato para que eso
13 lo reparen, y que no haya peligro para la población infantil. -----

14 Juan Abel Beteta Ocampo, Alcalde Municipal, expresa: Yo siento que aquí en un
15 momento critican, hay cosas que estoy asumiendo, difícilmente el Alcalde se dé
16 cuenta de todo, a través de sus denuncias podemos ir solventando estas situaciones.

17 Jeffry Sequeira Castillo, Síndico, expresa: El día de ayer se hicieron presentes
18 (personal municipal) llevaron unas vigas de un puente, eso estaba destinado para el
19 proyecto del cuarto frío en el Pavón, quería saber porque se las habían llevado. -----

20 Juan Abel Beteta Ocampo, Alcalde Municipal, expresa: Don Jeffry efectivamente se
21 me informó que estaban recogiendo esas vigas, que unos vecinos se estaban
22 oponiendo. Unas vigas estaban en la calle, y un señor Manuel, se oponía porque hay
23 una denuncia donde decían que él las estaba acerrando, pidió un documento de la
24 Municipalidad como respaldo. Yo me apersoné con un acuerdo de la Junta Vial,
25 donde se acordó que todas esas vigas y materiales son patrimonio municipal, ya están
26 en un predio de la Municipalidad en el sector de San Antonio. -----

27 Jenny Torres Barrera, Regidora expresa: El Centro Agrícola Cantonal tiene un
28 proyecto del cuarto frío, estimadas en ese paso donde se va a construir. En su
29 momento el alcalde anterior dijo que se podían hacer con las vigas. Si no se hace el
30 puente, es muy difícil que se construya al otro lado de la propiedad. Keylor Saborío



Acta ordinaria N°005 celebrada el martes 21 de mayo del año 2024.

1 conoce ya sobre esta situación. -----
 2 Juan Abel Beteta Ocampo, Alcalde Municipal, expresa: Las vigas las cargaron y las
 3 llevaron hacia San Antonio, ahí estarán resguardadas, para uso de donde se requiera,
 4 es importante que estén en poder de la Municipalidad. -----
 5 Jeffry Sequeira Castillo, Síndico, expresa: El día de ayer una vecina se quejó, doña
 6 Brígida me envió unas fotos, donde se observan varias cajas de registro sin tapa,
 7 están ubicadas en las aceras nuevas que se construyeron en Pavón, son cuatro, están
 8 a la orilla de la calle, esto está desde el año pasado. No hay que esperar que pase una
 9 desgracia. -----
 10 Juan Abel Beteta Ocampo, Alcalde Municipal, expresa: Lo ideal es que se terminen
 11 las obras. Me hacen una observación, en la antigua Junta Vial, hay veces había un
 12 camino, había que tirar material, en una entradita, pero me dicen que me apegue,
 13 porque este Concejo viene con los tacos de punta. Mientras no violemos la ley se va
 14 a hacer. -----
 15 Jenny Torres Barrera, Regidora expresa: Este es un asunto que vienen desde el año
 16 pasado, se han ido varios carros, hasta un niño venezolano. Hay varias tapas hechas
 17 desde hace como veintidós días, pero no las han colocado. -----
 18 Jeffry Sequeira Castillo, Síndico, expresa: Sobre la franja amarilla, que son para
 19 personas con discapacidad visual, pero en San Francisco están esas aceras, pero al
 20 terminar la acera hay un hueco, ese tipo de cosas, proyectos inconclusos, son cosas
 21 que hay que mejorar. -----
 22 Juan Abel Beteta Ocampo, Alcalde Municipal, expresa: Los vecinos deben de estar
 23 atentos, no dejen ir a la maquinaria hasta que se termine. Haré más presencia en la
 24 zona. -----
 25 **PARRAFO DE CIERRE:** Al ser las once horas con cincuenta y nueve minutos, se
 26 da por finalizada la sesión.

27

28

29

30



Axel Eduardo Solis Vásquez

Presidente



Jenny María Torres Barrera

Secretaria ad hoc